

esta nuestra carta o con el traslado della signado commo dicho es para que pongan los dichos fieles en la manera que dicha es. Et los vnos nin los otros non fagades ende al por ninguna manera so pena de la nuestra merçed, sy non sabed que en el lugar do non pusieredes los dichos fieles que mandaremos que paguen por ello al arrendador lo que estimare que pueden valer las alcaualas de aquel lugar que non pusieron los dichos fieles commo dicho es.

Dada en Valladolid, diez dias de setienbre, era de mill e quatroçientos e diez annos. Yo Diego Ferrandez la fiz escreuir por mandado del rey. Ruy Perez. Johan Martinez.

CI

1372-IX-25 (Valladolid).—Traslado de un albalá a los contadores mayores para que libren al concejo de Murcia los veinte mil maravedís que tenían por privilegio anual para el arreglo de los adarves. (A. M. M. Cart. real 1405-18, eras, fol. 65v.)

Este es traslado de vn aluala de nuestro sennor el rey, escripto en papel e firmado de su nonbre fecho en esta guisa: Nos el rey. Fazemos saber a los nuestros contadores mayores que nos diemos nuestra carta firmada de nuestro nonbre al conçeio de la çibdat de Murçia, en que le fazemos merçed que ouiesen de nos veynte e mill maravedis en las alcaualas de la dicha çibdat de cada anno para la lauor de los adarues della, los quales tienen por carta del rey don Alofnso nuestro padre e confirmada de nos segunt en las dichas cartas se contiene, et agora dixeron nos que por quanto la dicha nuestra carta de mandamiento de los dichos maravedis va a los arrendadores de las dichas alcaualas e non a uos los dichos nuestros contadores que les non queredes dar nuestra carta para que les recudan con los dichos maravedis.

Porque vos mandamos que libredes los dichos veynte e mill maravedis al dicho conçeio de Murçia en las dichas alcaualas para las dichas lauores e les dedes nuestra carta o cartas para que les vendan con ellas de cada anno, que nuestra voluntad es que los ayan de los primeros e mejor pagados de las dichas alcaualas.

Fecho veynte e çinco dias de setienbre, era de mill e quatroçientos e diez annos. Nos el rey. Desto son testigos que vieron e oyeron leer el dicho aluala del dicho sennor rey onde este traslado fue sacado: Martin Perez, pesscador, e Toribio Ferrandez de Sant Fagunt, çapatero, e Pedro, fijo de Antonio Perez, corador, vezinos de Valladolid. Fecho e sacado fue este traslado de la dicha aluala del dicho sennor rey jueues treynta dias de setienbre, era de mill e quatroçinetos e diez annos. Et yo Ruy Ferrandez, escriuano publico de Valladolid a la merçed de la reyna nuestra sennora, vy e ley el dicho aluala del dicho sennor rey onde fue sacado e conçertado con el este traslado e fiz aqui mio signo en testimonio.

